



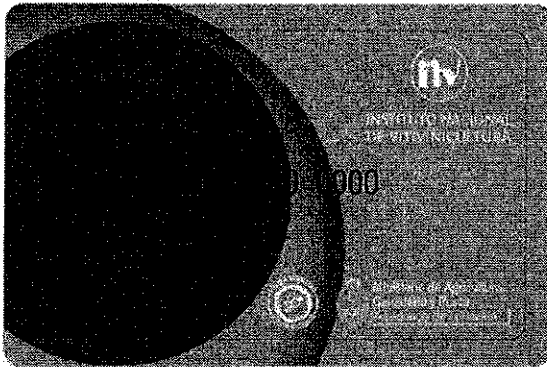
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

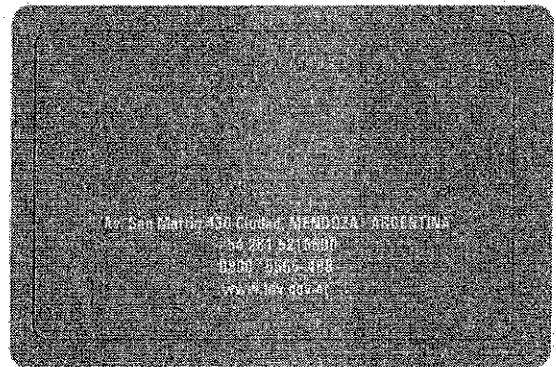
ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C. 39 /14.-

### TARJETA DEL VIÑATERO

FRENTE



DORSO



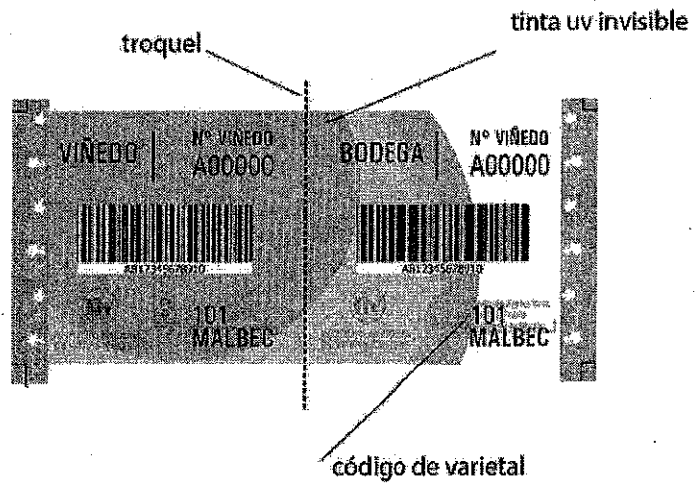


"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° C. 39 /14.-

OBLEA COMPLEMENTARIA DE MOVIMIENTO DE UVA – FORMULARIO N° 1.863





*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° C. 39 /14.-

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

## INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE INGRESO DE UVA

Las Declaraciones Juradas de Ingreso de Uva – Formulario N° 1.814, modelo oficial, serán confeccionadas en el establecimiento receptor de la uva inmediatamente de producido su ingreso e impresas en DOS (2) copias a las que se adherirán en sus extremos superiores derechos las correspondientes "Obleas Complementaria de Movimiento de Uva" (Formulario N° 1.863); y se transmitirán electrónicamente al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURAN (INV) desde el aplicativo correspondiente.

Dichas obleas, que se suministrarán a los viñateros inscriptos, son intransferibles aun en caso de viñedos de una misma firma, cuando registren números de inscripción diferentes para cada viñedo, y solamente avalarán la uva de la variedad para la cual fueran emitidas. De detectarse irregularidades, se sustanciarán las actuaciones pertinentes.

En aquellos casos excepcionales que el establecimiento elaborador no cuente con acceso a internet para acceder a los aplicativos y transmitir los ingresos de uva en forma electrónica, deberán informar de tal circunstancia a la dependencia del INV de su jurisdicción, la que evaluará tal condición, y aprobará de corresponder un proceso de trasmisión diferida. No obstante ello, indefectiblemente se deberán confeccionar e imprimir usando el aplicativo oficial que se encuentra disponible en cualquier dependencia del INV o puede descargarse desde el sitio WEB del Organismo. En este caso, el archivo encriptado generado, deberá transmitirse desde algún dispositivo con acceso a internet antes de las CUARENTA Y OCHO (48) horas



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

de producido el ingreso de uva al establecimiento elaborador. Transcurrido ese lapso será considerado fuera de término. Independientemente de la modalidad de transmisión de datos al INV, el comprobante de ingreso de uva generado debe ser impreso, adhiriendo la correspondiente "Oblea Complementaria de Movimiento de Uva" y entregado su ejemplar al productor o autorizado antes de que el transportista se retire del establecimiento.

La Declaración Jurada de Ingreso de Uva con su correspondiente oblea adherida, o el número de oblea en aquellos casos excepcionales donde se solicitaron mediante Sistema de Mensaje SMS, es el único elemento que dará validez a cualquier pedido de antecedentes de elaboración a requerimiento de este Organismo para aclarar investigaciones especiales o en la justificación de productos.

En aquellos casos que la empresa elaboradora cuente con un sistema propio para la confección y procesamiento de las Declaraciones Juradas de Ingreso de Uva podrá emplearlo para lo cual, previamente, deberá coordinar con el Departamento de Informática y Comunicaciones del INV a fin de revisar su compatibilidad con los nuevos sistemas y corroborar la estructura de los archivos migratorios de la información. Cuando se emplee esta modalidad, rigen los plazos máximos establecidos en los puntos precedentes.

A los fines de la confección de las Declaraciones Juradas de Ingresos de Uva deberá considerarse:

FECHA: Debe consignarse la correspondiente al día de ingreso de la materia prima al establecimiento. Este dato no será requerido cuando se utilice la aplicación de Declaración Jurada de Ingreso de Uvas en línea del INV, la cual lo consignará en



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

forma automática.

COMPROBANTE N°: Se imputará o transcribirá el número correspondiente a la "Oblea Complementaria de Movimiento de Uva" a adherir a la Declaración Jurada o el número de oblea obtenido mediante Sistema de Mensaje SMS.

#### RUBRO I

BODEGA O FÁBRICA: Al utilizar el aplicativo en línea, la Razón Social y el número de Inscripción, aparecerán automáticamente al igual que la correspondiente CUIT.

#### RUBRO II

VIÑATERO, CONTRATISTA O PROPIETARIO DE LA UVA: Se registrará el número de inscripción del viñedo del cual proviene la materia prima y en caso de corresponder dicha inscripción, el sistema automáticamente colocará la razón social y la correspondiente CUIT, al igual que si la materia prima proviene de un inscripto como Distribuidor, Secadero o Exportador.

En ocasión de que, operando desde el aplicativo se deba registrar un contratista o tercero no inscripto ante el Organismo como propietario de la uva, se imputarán sus datos pertinentes en el Rubro II B.

#### RUBRO III

PESADA Kg.: Consignar los kilogramos correspondientes a peso bruto y tara, y automáticamente el programa aporta el peso neto.

#### RUBRO IV

CARACTERISTICA DEL VEHÍCULO: Consignar los datos solicitados como patente, nombre y apellido del conductor y modelo. El aplicativo contempla el registro de acoplados, bins, tractores o molienda en viñedo, en cuyo caso solamente deberá



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

marcarse lo que corresponda, quedando registrado al momento de la impresión del formulario.

#### RUBRO V

**VARIEDAD-TENOR AZUCARINO-TIPO DE COSECHA:** En el aplicativo en línea se consignará el nombre técnico de la variedad con su código según consta en la oblea correspondiente y en un todo de acuerdo a la tabla oficial del INV. Cuando se opere desde el aplicativo fuera de línea, podrá abrir la ventana a fin de determinar la variedad y automáticamente quedará registrado el correspondiente código, en ambos casos dicha variedad, debe ser coincidente con la registrada en la Oblea adherida a la Declaración Jurada de Ingreso de Uva.

Se registrará además el tenor azucarino determinado por refractometría, expresado en gramos por litro (g/l.). En oportunidad que funcionarios del INV efectúen estas mismas determinaciones en el establecimiento, serán sus datos refrendados los que se vuelquen en las Declaraciones Juradas. Asimismo se deberá declarar el tipo de cosecha, ya sea de forma manual o mecánica, tildando lo que corresponda.

#### RUBRO VI

**MODALIDAD DE COMERCIALIZACIÓN:** Marcar lo que corresponda:

**Propia:** En el caso que la materia prima ingresada sea propiedad de la bodega.

**Adquirida:** Cuando la bodega compró la uva al viñatero.

**Tercero:** Es cuando la uva ingresada se destina a la elaboración de vino o mosto a maquila o por cuenta de tercero, pudiendo tratarse del titular del viñedo, su contratista o comprador de la uva no inscripto ante el Organismo, para lo cual en el



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

aplicativo cosecha se formulan DOS (2) opciones para señalar: a) Tercero Viñedo: cuando la materia prima y el producto elaborado pertenecen al productor que figura declarado en Rubro II, y b) Tercero Otro: cuando la materia prima y el producto a elaborar corresponden a un contratista o tercero no inscripto, o sea alguien distinto del titular del viñedo de donde proviene la materia prima; en tal situación deben completarse los datos correspondientes al Rubro II B del aplicativo.

#### RUBRO VII

**OBSERVACIONES:** Además de los datos consignados en Rubro II B, el inscripto podrá detallar allí, de corresponder, cualquier observación que estime necesaria, como es el caso de, estado sanitario de la uva, daños por granizo, Botrytis, etc..

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL VIÑEDO:** Lugar destinado a la firma e identificación del titular del viñedo o la persona a quien éste delegue la facultad de avalar la veracidad de los datos consignados en el formulario, que podrá ejercer el mismo transportista.

**FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA BODEGA:** espacio destinado a tal fin para la persona autorizada del establecimiento o responsable de la confección de la Declaración Jurada de Ingreso de Uva.